



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVII

Lunes, 9 de abril de 1990

Núm. 81

## SUMARIO

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 16.024

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1990, acordó aprobar inicialmente el Plan especial de reforma interior del área de intervención U-63-7 (paseo de la Constitución, del barrio de Casetas), redactado por el arquitecto don Santiago Castellot Marín e instado por Inmobiliaria Gaycar, S. A.

Mediante el presente anuncio se somete a información pública el expediente núm. 3.187.630-89 durante el plazo de un mes, en la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 1 de marzo de 1990. — El alcalde-presidente. Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

### Tesorería Territorial de la Seguridad Social

#### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4 Núm. 19.855

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación de mi cargo se ha dictado con fecha 26 de marzo de 1990 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 14 de marzo de 1990 la subasta de bienes inmuebles del deudor Fernando-Javier Ortiz Navarro, cuyo importe del débito asciende a 1.944.665 pesetas, habiéndose realizado el embargo por diligencia de fecha 15 de noviembre de 1989, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 10 de mayo de 1990, a las 11.00 horas, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (sita en calle Doctor Cerrada, 6, tercera planta, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Término municipal donde radica la finca: La Almunia de Doña Godina.

Número 5. Mitad indivisa de vivienda tipo B en la segunda planta alzada, con acceso mediante la escalera número 2 del edificio en La Almunia de Doña Godina, en calle Barrio Verde, número 35, de 99,05 metros cuadrados de superficie construida, equivalentes a 85,33 metros cuadrados útiles. Se distribuye en vestíbulo, cocina, baño, tres dormitorios, ropero y estar comedor. Linda: frente, piso tipo A, de igual planta, patio de luces interior letra A, mediante terraza, rellano y hueco de escaleras; izquierda, Florencio Sánchez, Juan Moreno y patio de luces interior letra B, mediante terraza, y fondo, rellano y hueco de escalera número 2, patio de luces interior, letra B. Tiene una cuota de participación en el valor del inmueble de 12,29 %.

Valor de tasación de la finca, 2.401.963 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes, 6.540.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 1.944.665 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 1.458.498 pesetas.

2.º Quedarán subsistentes las cargas anteriormente indicadas, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de los acreedores hasta la de la celebración de la subasta.

### SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Página  
Sometiendo a información pública expediente de aprobación inicial del Plan especial de reforma interior del área de intervención U-63-7, en barrio de Casetas ..... 1465

Tesorería Territorial de la Seguridad Social  
Anuncios de la URE núm. 4 relativos a subastas de bienes inmuebles ..... 1465-1466

Tribunal Superior de Justicia de Aragón  
Recursos contencioso-administrativos ..... 1466-1467

SECCION SEXTA  
Ayuntamientos de la provincia ..... 1467-1479

SECCION SEPTIMA  
Administración de Justicia  
Audiencia Provincial ..... 1479  
Jueces de Primera Instancia ..... 1479-1480

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de tasación, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda y costas.

5.º El adjudicatario vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación (calle Costa, 1, cuarto centro) hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.º Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

8.º Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito en sobre distinto al de las posturas. A la postura deberá acompañarse, dentro del mismo sobre, fotocopia del documento nacional de identidad del licitador o documento que acredite suficientemente su identidad. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

9.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

10. Servirá de notificación de la subasta al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

11. Que el rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

12. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza, 26 de marzo de 1990. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Núm. 19.856

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación de mi cargo se ha dictado con fecha 26 de marzo de 1990 la siguiente

«Providencia. Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 14 de marzo de 1990 la subasta de bienes inmuebles del deudor Luis Rubio Machin, cuyo importe del débito asciende a 973.262 pesetas, habiéndose realizado el embargo por diligencia de fecha 26 de octubre de 1989, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 10 de mayo de 1990, a las 11.00 horas, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (sita en calle Doctor Cerrada, 6, tercera planta, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Término municipal donde radican las fincas: Ejea de los Caballeros.

#### Lote único

Finca número 1. Urbana, local comercial en la planta baja, destinado a garaje almacén y tienda, de la casa con cochera, en calle Costa, 19. Mide 383 metros cuadrados. Cuota de participación, 52,80 %. Inscrita al tomo 1.401, folio 9, finca 10.386.

Finca número 2. Urbana, local comercial en la planta baja de la casa en la calle Joaquín Costa, 21, de 144,50 metros cuadrados. Cuota de participación en el inmueble, 18 %. Inscrita al tomo 1.401, folio 11, finca número 10.389.

Finca número 3. Urbana, local en la planta baja, que ocupa el patio posterior de luces, cubierto hasta la rasante de la primera planta alzada,

destinado a garaje, de la casa en calle Joaquín Costa, 21, de 200 metros cuadrados de superficie y una cuota de participación de 2,14 %. Inscrita al tomo 1.401, folio 13, finca 10.390.

Valor de tasación del lote, 18.422.788 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes, 12.430.941 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 5.991.847 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 4.493.886 pesetas.

2.º Quedarán subsistentes las cargas anteriormente indicadas, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de los acreedores hasta la de la celebración de la subasta.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de tasación, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda y costas.

5.º El adjudicatario vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación (calle Costa, 1, cuarto centro) hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.º Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

8.º Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito en sobre distinto al de las posturas. A la postura deberá acompañarse, dentro del mismo sobre, fotocopia del documento nacional de identidad del licitador o documento que acredite suficientemente su identidad. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

9.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

10. Servirá de notificación de la subasta al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

11. Que el rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

12. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza, 26 de marzo de 1990. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 9.238

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 200 de 1990, promovido por María-José Oliván Cañada, contra resolución de la Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza de 1 de diciembre de 1989, en virtud de la cual se desestima la reclamación presentada contra liquidación girada en concepto de impuesto municipal sobre incremento del valor de los terrenos por la transmisión de una parcela sita en Miralbueno, partida de "Valdespartera", en expediente número 30.850-9.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de febrero de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 9.239

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 201 de 1990, promovido por María-Pilar Oliván Cañada, contra resolución de la Alcaldía del Excelentísimo

Ayuntamiento de Zaragoza de 1 de diciembre de 1989, en virtud de la cual se desestima la reclamación presentada contra liquidación girada en concepto de impuesto municipal sobre incremento del valor de los terrenos por la transmisión de una parcela sita en Miralbueno, partida de "Valdespartera", en expediente número 30.851-6.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de febrero de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 9.240

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 203 de 1990, promovido por Francisco Cruz Cejudo, contra resolución de la Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza de 1 de diciembre de 1989, en virtud de la cual se desestima la reclamación presentada contra liquidación girada en concepto de impuesto municipal sobre incremento del valor de los terrenos por la transmisión de una parcela sita en Miralbueno, partida de "Valdespartera", en expediente número 30.852-1.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de febrero de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 9.241

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 202 de 1990, promovido por Gregorio Terraza Blasco, contra resolución de la Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza de 1 de diciembre de 1989, en virtud de la cual se desestima la reclamación presentada contra liquidación girada en concepto de impuesto municipal sobre incremento del valor de los terrenos por la transmisión de una parcela sita en Miralbueno, partida de "Valdespartera", en expediente número 30.849-2.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de febrero de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

## SECCION SEXTA

### BURETA

Núm. 2.952

Ha quedado elevado a definitivo, de conformidad con lo determinado en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el acuerdo de imposición de tributos y ordenanzas provisionales adoptado en sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 20 de octubre de 1989, al no haberse presentado reclamación alguna contra los mismos en período hábil, tras las correspondientes publicaciones en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 256, de 8 de noviembre de 1989.

En cumplimiento de lo preceptuado en el referido artículo 17.4, se procede a la publicación del mismo con el texto íntegro de las referidas ordenanzas, cuyo detalle es como a continuación sigue, procediendo únicamente contra los mismos por parte de los interesados la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

El Ayuntamiento Pleno, junto con las ordenanzas que aquí se publican, hizo suyas y aprobó igualmente las siguientes:

1. Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.
2. Ordenanza de normas comunes a los precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades.
3. Ordenanza de normas comunes a los precios públicos por ocupación, utilidades y aprovechamientos especiales en la vía pública.
4. Ordenanza general de contribuciones especiales.

Dichas ordenanzas fueron publicadas íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 235, de 11 de octubre de 1989.

El plazo para la interposición de los oportunos recursos contra todas o cualesquiera de ellas comenzará a partir del día siguiente a esta última inserción.

Las ordenanzas aprobadas y que se relacionan seguidamente entrarán en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la*

*Provincia*, y serán de aplicación a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Bureta, 15 de enero de 1990. — El alcalde, Ignacio Bellido Tabuenca.

### ORDENANZA FISCAL NUM. 5

#### Impuesto sobre bienes inmuebles

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 73 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2.º 1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,50 %.

2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,70 %.

#### Disposiciones finales

Primera. — En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ordenanza fiscal general y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. — La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### ORDENANZA FISCAL NUM. 6

#### Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

##### Hecho imponible

Artículo 1.º 1. Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Obras de demolición.
- c) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- d) Obras de urbanización.
- e) Cualesquiera otras construcciones.

##### Sujetos pasivos

Art. 2.º 1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras si no fueren los propios contribuyentes.

##### Base imponible, cuota y devengo

Art. 3.º 1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 1 %. Cuota mínima, 800 pesetas.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

##### Gestión

Art. 4.º 1. Cuando se conceda licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

3. En el caso de que se renuncie a la licencia de obras o urbanística, o sea ésta denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

*Inspección y recaudación*

Art. 5.º La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

*Infracciones y sanciones*

Art. 6.º En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

*Disposiciones finales*

Primera. — En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ordenanza fiscal general y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. — La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## ORDENANZA FISCAL NUM. 7

**Tasas por recogida de basuras***I. Disposición general*

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y en el artículo 20 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el Ayuntamiento establece, con carácter obligatorio, la exacción regulada en la presente Ordenanza, con referencia al servicio municipal de recogida de basuras.

*II. Hecho imponible*

Art. 2.º El hecho imponible de la tasa está constituido por la prestación del servicio de recogida de basuras en los términos que regula la presente Ordenanza y con el detalle de los epígrafes que sirven de base para la cuantificación de las tarifas, a que se refiere el capítulo VII. Se presumirá la existencia del hecho imponible cuando esté vigente el suministro de agua y alcantarillado municipal en los locales y viviendas.

Art. 3.º La prestación y recepción del servicio de recogida de basuras se considera de carácter general y obligatorio en aquellos distritos, zonas, sectores o calles donde se preste efectivamente por decisión municipal, y su organización y funcionamiento se subordinarán a las normas dictadas por el Ayuntamiento para reglamentarlo.

*III. Nacimiento y extinción de la obligación de contribuir*

Art. 4.º 1. La obligación de contribuir nace desde el momento en que se preste el servicio, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras en las calles o lugares donde estén ubicados los establecimientos, locales o viviendas en que se ejerzan actividades o se eliminen residuos sujetos a la tasa.

2. Por excepción de lo reseñado en el párrafo anterior, cuando se trate de prestaciones de carácter voluntario, efectuadas a petición de parte, la obligación de contribuir nacerá al autorizarse la prestación del servicio.

Art. 5.º La obligación de contribuir se extinguirá cuando el usuario solicite la baja en el servicio y se compruebe la desaparición del presupuesto de hecho que sirve de base a la imposición. A estos efectos, se considerará como signo externo de comprobación fehaciente, en su caso, el desmontaje del aparato medidor del suministro municipal de agua por contador. En el caso de gestión integrada con el agua a tanto alzado (sin contador), bastará con la comprobación fehaciente de dicho presupuesto de hecho por los servicios municipales correspondientes.

*IV. Sujeto pasivo*

Art. 6.º 1. Vienen obligados al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que, a título de propiedad, arrendamiento o cualquier otro, ocupen o disfruten de las viviendas, establecimientos o locales emplazados en las calles o lugares donde se preste el servicio en relación a las utilidades o epígrafes a que se refiere el título VII.

2. Tratándose de la prestación de servicios de carácter voluntario, serán sujetos pasivos obligados al cumplimiento de las prestaciones tributarias las personas o entidades peticionarias, bien como contribuyentes o como sustitutos de los mismos.

*V. Base imponible*

Art. 7.º La base imponible se determinará teniendo en cuenta las características de la utilización o actividad, la categoría vial y los residuos

objeto de recogida conforme a lo establecido en las tarifas de esta Ordenanza.

*VI. Devengo*

Art. 8.º La tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras se devengará conjunta e integradamente con la tasa de agua y alcantarillado y en sus mismos períodos impositivos, para aquellos sujetos pasivos que disfruten, se aprovechen o utilicen ambos servicios. Si, de acuerdo con los epígrafes contenidos en las tarifas disfrutan o utilizan exclusivamente el servicio de recogida de basuras, el devengo será trimestral.

*VII. Cuota*

Las tarifas aplicables por el servicio de recogida de basuras, serán:

1. Viviendas, por cada una, 1.800 pesetas.
2. Comercios, establecimientos, granjas y similares, 2.500 pesetas.

*VIII. Exenciones y bonificaciones*

Art. 9.º La obligación de contribuir es siempre general, en los límites de la Ley. No obstante, se establecen los siguientes beneficios, adaptados a la capacidad económica de los sujetos pasivos:

1. No se exigirá la exacción a las personas incluidas en el padrón de beneficencia municipal.
2. Para pensionistas: Quedarán exentos del epígrafe 1, tarifa 1 (viviendas), cuando la suma de ingresos percibidos por la totalidad de los ocupantes de la vivienda no rebase las 500.000 pesetas anuales.
3. Para desempleados que reúnan los siguientes requisitos, y respecto del epígrafe 1, tarifa 1, quedarán exentos:
  - a) Con carácter general, aquellos desempleados incursos en el nivel asistencial (subsidio o asistencia sanitaria), que regula la Ley 31 de 1984, de 2 de agosto, de protección al desempleo.
  - b) Excepcionalmente, aquellos desempleados que, siendo beneficiarios del nivel contributivo regulado en la normativa anteriormente citada, acrediten suficientemente no haber percibido, en conjunto por la totalidad de los ocupantes de la vivienda, la cantidad de 600.000 pesetas anuales, si el beneficiario soporta cargas familiares, o 400.000 pesetas, si no las soporta. El origen, efectos, duración y acreditación necesaria para gozar del beneficio de la condición anterior serán fijados por la Alcaldía-Presidencia.

*IX. Normas de gestión*

Art. 10. 1. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que nazca la obligación de contribuir, o en el plazo que señale la Administración municipal, los interesados en la prestación exclusiva del servicio de recogida de basuras deberán formalizar la inscripción en matrícula. Igualmente deberán ser comunicadas en el mismo plazo las correspondientes bajas y modificaciones, que surtirán efecto en el período impositivo siguiente al de la comunicación correcta y fehaciente por el interesado, salvo que, para ese concreto período lo impidiere el procedimiento de gestión o emisión del correspondiente recibo.

En los casos de gestión integrada con el agua por contador, el alta se producirá simultáneamente al solicitar la prestación de este servicio y ajustándose a las características de éste.

2. El pago se efectuará mensual o trimestralmente, según determine la Corporación, atendiendo primordialmente a los criterios de gestión integrada con la tasa de agua y vertido.

Art. 11. Se entenderá como domicilio de cobro el del lugar o edificio donde se efectúe la recogida de las basuras, sin perjuicio de las domiciliaciones en entidades bancarias efectuadas oportunamente por el sujeto pasivo, que se aplicarán conjuntamente con la tasa de agua y alcantarillado si estuviere integrada la gestión recaudatoria.

Art. 12. La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar en que se indique para supuestos excepcionales, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

*X. Infracciones y sanciones*

Art. 13. En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicarán las normas de la Ordenanza fiscal general, de conformidad con la legislación general tributaria.

*Disposiciones finales*

Primera. — En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza regirán las normas de la Ordenanza fiscal general y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. — La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### ORDENANZA FISCAL NUM. 8

##### Tasa por prestación de servicios del cementerio municipal

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza. — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento establece la tasa de cementerio municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39 de 1988.

Art. 2.º Hecho imponible. — Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios y uso del cementerio municipal y los que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Art. 3.º Sujeto pasivo. — Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Art. 4.º Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º Exenciones subjetivas. — Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.

Art. 6.º Cuota tributaria. — La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

A) Sepulturas. — Derechos funerarios en las de carácter permanente, 1.000 pesetas.

B) Nichos construidos por el Ayuntamiento. — Se concederán con carácter permanente y el valor de los mismos será el que en cada momento determine el Ayuntamiento Pleno, que fijará anualmente el precio del coste, adecuándolo en función del índice del coste de la vida, teniendo en cuenta que al realizar la construcción se anticipan fondos públicos, señalándose para el ejercicio de 1990 los precios siguientes:

— Nichos en todas las filas, 25.000 pesetas.

— Nichos reservados junto familiares fallecidos, 30.000 pesetas.

— Nichos reservados traslado restos y otros, 35.000 pesetas.

Art. 7.º Normas para la construcción y concesión de nichos.

1. Construcción de nichos. — Los nichos que se realicen por los particulares se atenderán a las especificaciones contenidas en el proyecto tipo aprobado por el Ayuntamiento, guardando en todo caso la consonancia debida y la identidad correspondiente en cuanto a alturas, fondos y demás características constructivas con el resto del entorno, de manera que no se altere la uniformidad establecida.

2. Concesión de nichos construidos por particulares. — El lugar y resto de características técnicas serán determinados por el Ayuntamiento y la ejecución correrá a cargo de los particulares.

3. Concesión de nichos construidos por el Ayuntamiento. — Los nichos se adjudicarán por orden correlativo, sin que puedan existir alteraciones en el mismo y de conformidad con el número adjudicado a cada uno de ellos, numeración que se indica por el primer nicho de la fila primera (inferior) de la primera columna, y continuando hacia arriba en esa columna, siguiendo luego hacia abajo y continuando por el nicho de la fila primera de la tercera columna, y así sucesivamente.

Se concederán asimismo un nicho para la persona fallecida y una opción para adquirir hasta dos nichos más para los parientes próximos, si así lo solicitaran los mismos en el plazo de dos días, sin que haya mediado adjudicación en el intermedio, lo que anulará la opción.

En todo caso se valorarán por el Ayuntamiento Pleno los casos que excepcionalmente puedan surgir y que dieran lugar a alteraciones de las presentes normas, excepcionándose por acuerdo expreso y razonado del Pleno de la Corporación.

#### Administración y cobranza

Art. 8.º Las sepulturas temporales se concederán por un plazo de cinco años y las permanentes por cincuenta. En uno y otro caso podrán ser renovadas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y ordenanzas municipales en el momento de la caducidad.

Art. 9.º Transcurridos los plazos sin que se haya solicitado renovación se entenderán caducadas. Los restos cadavéricos que hubiere en ellas serán trasladados a la fosa común y revertirán al Ayuntamiento los derechos sobre tales sepulturas.

Art. 10. Los adquirentes de derechos sobre sepulturas permanentes tendrán derecho a depositar en la misma todos los cadáveres o restos cadavéricos que deseen, pero sujetándose siempre a las reglas establecidas para cada caso y previo pago de los derechos correspondientes.

Art. 11. Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, inhumaciones, exhumaciones, colocación de lápidas, construcción de fosas y mausoleos, etc., serán a cargo de los particulares interesados.

Art. 12. Los derechos señalados en la tarifa del artículo 3.º se devengarán desde el momento en que se soliciten y entreguen los respectivos títulos o permisos por el funcionario municipal encargado de su expedición y cobranza.

Los derechos de sepulturas temporales y permanentes serán concedidos por el señor alcalde, y los de panteones o mausoleos por el Pleno del Ayuntamiento.

Art. 13. Las fosas adquiridas con carácter permanente serán construidas de acuerdo con las disposiciones que al efecto fijen los técnicos municipales, y su coste será a cargo del particular interesado. En caso de adquirir alguna fosa ya construida por el Ayuntamiento, además de los derechos de compra deberá abonarse la suma que en aquel momento importe la construcción de otra igual.

Art. 14. En caso de pasar a permanecer sepulturas temporales, previa autorización de la Alcaldía, los derechos a satisfacer serán la diferencia entre los pagados por la sepultura temporal y el importe de la permanente, según la tarifa vigente en aquel momento.

Art. 15. Los párvulos y fetos que se inhuman en sepulturas de adultos pagarán los derechos como adultos.

Art. 16. Toda clase de sepultura, panteón o mausoleo que por cualquier causa quedara vacante revierte a favor del Ayuntamiento.

Art. 17. Todo concesionario de terreno para la construcción de panteones o mausoleos tendrá que efectuar su pago dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se acuerde por el Ayuntamiento la concesión, y si no lo hubiera efectuado se entenderá que renuncia a todo derecho sobre lo que en su día solicitó y le fue concedido.

Art. 18. El concesionario de terrenos para panteones o mausoleos viene obligado a obtener la correspondiente licencia de obras dentro de los seis meses, a partir de la fecha de la concesión, y dar comienzo a las obras dentro de los tres meses de expedida aquélla. Finalizado el tiempo de un año sin que el interesado hubiera dado comienzo a las obras, o transcurrido el plazo concedido por el Ayuntamiento para su terminación, se entenderá que renuncia a todo derecho, revirtiendo nuevamente el terreno al Ayuntamiento, con pérdida de las cantidades abonadas y lo invertido en las obras realizadas.

Art. 19. No serán permitidos los traspasos de nichos, fosas o panteones sin la previa aprobación por el Ayuntamiento, debiendo interesarse el traspaso mediante solicitud dirigida al señor alcalde, firmada por el cedente y el concesionario en prueba de conformidad. No obstante, todos los traspasos que autorice el Ayuntamiento se entenderán sin perjuicio de tercero, es decir, sólo a efectos administrativos.

Art. 20. Quedan reconocidas las transmisiones de sepulturas, durante el plazo de su vigencia, por título de herencia entre herederos necesarios o línea directa; si fueren varios tendrán que ponerse de acuerdo para designar de entre ellos la persona a cuyo favor haya de expedirse el nuevo título funerario. Será condición precisa que los solicitantes aporten, al formular la petición de traspaso, la documentación en la que funden sus derechos y pago de los impuestos correspondientes.

Art. 21. Cuando las sepulturas, panteones, mausoleos y, en general, todos los lugares dedicados a enterramientos sean descuidados y abandonados por sus respectivos concesionarios o familiares o deudores, dando lugar a que se encuentren en estado de ruina, con los consiguientes peligros y mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición en el primer caso y a la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados y abandonados, en el segundo, sin que en ninguno de los dos supuestos pueda exigirse indemnización alguna.

Art. 22. Para las cuotas y recibos que, practicadas las operaciones reglamentarias, resultasen incobrables necesitarán acuerdo expreso del Ayuntamiento para ser declaradas fallidas y definitivamente anuladas.

Art. 23. Infracciones y sanciones. — En todo caso, lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las

mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### Disposiciones finales

Primera. — En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza regirán las normas de la Ordenanza fiscal general y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. — La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### ORDENANZA NUM. 9

#### Precio público por la prestación de servicios de matrícula y rescate de perros

Artículo 1.º El fundamento del presente precio público radica en la prestación de servicios especiales por la matrícula y rescate de perros y aquellos otros servicios que se recogen en las tarifas de la presente Ordenanza.

Art. 2.º 1. La matrícula de perros se hará cada año, entregándose con el duplicado del impreso la chapa correspondiente al número de inscripción, que deberá ser colocada en el collar de los animales.

2. Rescate. — Ningún perro podrá circular por las vías públicas sin ir provisto del bozal reglamentario o sin llevarlo sujeto la persona a quien acompaña.

Los perros que se vean de otro modo podrán ser recogidos y conducidos al lugar destinado al efecto, en el cual se guardarán tres días, dentro de cuyo plazo los dueños que justifiquen serlo podrán reclamarlo, abonando los gastos de manutención, la matrícula si la hubiere y las tarifas que se recogen en los epígrafes siguientes.

Transcurrido el plazo señalado de tres días sin que se haya presentado el dueño del perro a reclamarlo, se procederá a la venta de los que por sus condiciones de raza y aptitud lo merecieran y a la extinción de los restantes por el procedimiento establecido.

Art. 3.º Quedarán exceptuados del pago de las tarifas señaladas en la presente Ordenanza los perros que acompañen a los invidentes, sin perjuicio de su obligación de matricularlos.

#### Tarifas

—Matrícula, por año o fracción, 750 pesetas.

—Por cada perro retenido para su observación por mordedura, 1.000 pesetas.

—Por cada perro rescatado de la vía pública y reclamado por su dueño, por los conceptos de sanción, comida y atención al mismo, 2.000 pesetas.

#### Disposiciones finales

Primera. — En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza regirán las normas de la Ordenanza fiscal general y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### ORDENANZA NUM. 10

#### Precio público por utilización del vuelo, suelo y subsuelo de la vía pública

Artículo 1.º Concepto. — De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, especificado en las tarifas contenidas en el apartado 3 del artículo 4.º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2.º Obligados al pago. — Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Art. 3.º Quedan exceptuados del gravamen:

a) Las palomillas que se coloquen al solo efecto de bajar o subir muebles y las destinadas a sostener anuncios y toldos.

b) Los toldos colocados verticalmente en el interior de los porches o pendientes verticales de una marquesina satisfarán la mitad de la cuota fijada.

Art. 4.º Cuantía. — Para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del

vecindario, la cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas eléctricas y el 1,75 % de las facturaciones en baja tensión.

La cuantía de este precio público que pudiera corresponder a Telefónica de España, S. A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4.º de la Ley 15 de 1987, de 30 de julio (disposición adicional octava de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre).

Art. 5.º Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreductibles por los periodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.

3. Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

4. La prestación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente, señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

Art. 6.º Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

2. El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria municipal o donde estableciese el Excelentísimo Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de este precio público, por anualidades naturales, en las oficinas de recaudación municipal, desde el día 16 del primer mes del año hasta el día 15 del segundo mes.

#### Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### ORDENANZA NUM. 11

#### Precio público por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el 41.A), ambos de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se establece el precio público por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2.º Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza:

a) Los propietarios o poseedores de los vehículos.

b) Los conductores de los vehículos.

Art. 3.º Constituirá el hecho imponible de este precio público la utilización de las vías municipales por los vehículos expresados en el artículo 1.º de esta Ordenanza.

Art. 4.º Estarán exentos de este precio público el Estado, la Comunidad Autónoma y la provincia a que este municipio pertenece, así como la mancomunidad u otra entidad a la que se halle asociado.

Art. 5.º El precio público se exigirá por unidad de vehículos, en función de las características expresadas en el cuadro de tarifas.

Art. 6.º Se establecen, en cómputo anual, las siguientes tarifas:

—Carros de dos o más ruedas y tracción animal, con llantas de goma, 400 pesetas.

—Tractores no sujetos al impuesto de vehículos de tracción mecánica, 750 pesetas.

—Bicicletas, 500 pesetas.

#### Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### DAROCA

Núm. 19.213

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 1 de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario de 1988, en el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos. — Suplementos y créditos extraordinarios:

1. Remuneraciones de personal, 2.483.918.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.021.067.

Total aumentos, 4.504.985 pesetas.

B) Deducciones: Por transferencia, 4.504.985.

Total deducciones, 4.504.985 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Daroca, 28 de febrero de 1990. — El alcalde, José-Antonio García Llop.

### EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 17.759

*BASES que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de administrativo de Administración general.*

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de administrativo de Administración general, para el desempeño de puesto de trabajo relacionado con un área administrativa encuadrada dentro del grupo C, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser español.
- Haber cumplido los 18 años, sin exceder de aquellos en que falten, al menos, diez para la jubilación forzosa por edad, compensándose el exceso del límite máximo de edad de los servicios prestados a la Administración local, siempre que se hubiese cotizado por ellos a la MUNPAL.
- Estar en posesión del título de bachiller superior, formación profesional de segundo grado o equivalente.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del cargo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los requisitos exigidos en la presente base se entenderán referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias. En las instancias, los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base anterior, dirigiéndose al señor alcalde-presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de la Corporación en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", acompañando a la instancia el resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Las instancias podrán también presentarse en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiéndose, en tal caso, abonar los derechos de examen mediante giro postal dirigido a la Depositaria de Fondos municipales por importe de 100 pesetas, incluido el reintegro. En tal supuesto, a la instancia deberá acompañarse el resguardo acreditativo del mencionado giro y hacer figurar en ella el número y fecha de imposición.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En esta misma publicación se señalará el orden de actuación de los aspirantes, así como el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios. Dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación se

podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y si transcurren éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente. Los aspirantes podrán recusarlos en el plazo de quince días hábiles siguientes a su publicación.

Quinta. Tribunal. Presidente: El señor alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales: El presidente de la Comisión de Interior y, como suplente, otro concejal de la misma; el señor secretario general y, como suplente, el jefe del Área de Urbanismo e Infraestructura; un representante de la Diputación General de Aragón, y un representante del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Secretario: Don Mariano Bericat Franca y, como suplente, doña Mercedes Añón Rodrigo.

Sexta. Fase de oposición:

Ejercicio teórico. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, un tema de carácter específico determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, extraído a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de expresión y nivel de formación profesional. Este ejercicio se valorará con un máximo de 4 puntos.

Ejercicio práctico. Se llevará a cabo a continuación de haber finalizado el desarrollo del ejercicio anterior y consistirá en desarrollar por escrito, en un periodo máximo de dos horas, un informe, con propuesta de resolución, sobre un supuesto práctico que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a las tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios de su grupo (trámite, colaboración y propuesta) y que deberá ser posteriormente mecanografiado en el tiempo que determine el tribunal, valorándose la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. Este ejercicio se valorará con un máximo de 3 puntos a cada aspirante.

Terminado el desarrollo de los ejercicios teórico y práctico, los aspirantes procederán a su lectura ante el tribunal.

Séptima. Fase de concurso. En esta fase se valorarán en cada aspirante los méritos siguientes, debidamente justificados:

- Haber desempeñado trabajo en cualquier Administración pública, 0,40 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 2 puntos.
- Haber desempeñado, en la Administración municipal de Ejea de los Caballeros funciones de auxiliar administrativo, 0,20 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 1 punto.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será necesaria la publicación de sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción si se apreciase inexactitud en la solicitud que formuló.

Octava. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. Una vez terminadas las fases de oposición y de concurso, el tribunal expondrá las calificaciones de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndolas públicas en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. El tribunal propondrá a la Alcaldía, para ocupar dicha plaza, al aspirante que haya obtenido mayor puntuación, sumados los puntos obtenidos en la fase de oposición a los puntos obtenidos en la fase de concurso. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y deberán someterse a reconocimiento médico, previa citación que les será cursada oportunamente.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena. Toma de posesión. Hecho el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia, se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la recepción de la notificación, compareciendo en la Sección de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Ejea de los Caballeros, 24 de enero de 1990. El alcalde, Fernando Acín.

## ANEXO

*Derecho político y constitucional*

- Tema 1. La Constitución española de 1978. — Principios generales.  
 Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.  
 Tema 3. La Corona. El Poder legislativo.  
 Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.  
 Tema 5. El Poder judicial.  
 Tema 6. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

*Derecho administrativo*

- Tema 7. La Administración pública en el ordenamiento español. — La personalidad jurídica de la Administración pública. Clases de administraciones públicas.  
 Tema 8. Principios de actuación de la Administración pública. — Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.  
 Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. — Fuentes del Derecho público. La Ley. Sus clases.  
 Tema 10. El Reglamento. Sus clases. Otras fuentes del Derecho administrativo.  
 Tema 11. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.  
 Tema 12. El acto administrativo. Concepto. Elementos.  
 Tema 13. Principios generales del procedimiento administrativo. — Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: día y horas hábiles, cómputo de plazos, recepción y registro de documentos.  
 Tema 14. Fases del procedimiento administrativo general. — El silencio administrativo.  
 Tema 15. Teoría de la invalidez del acto administrativo. — Actos nulos y anulables: convalidación. Revisión de oficio.  
 Tema 16. Los recursos administrativos. — Clases. — Recurso de alzada. Recurso de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.  
 Tema 17. Principios generales de contratos administrativos. — La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.  
 Tema 18. Las formas de la actividad administrativa. — El fomento. — La policía.  
 Tema 19. Los servicios públicos. Nociones generales. — Los modos de gestión de los servicios públicos.  
 Tema 20. La responsabilidad civil de la Administración pública.

*Administración local*

- Tema 21. Régimen local español. Principios constitucionales.  
 Tema 22. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.  
 Tema 23. El municipio. El término municipal. La población. — El empadronamiento.  
 Tema 24. Organización municipal. Competencias.  
 Tema 25. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. — Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.  
 Tema 26. Relación entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.  
 Tema 27. La función pública y su organización.  
 Tema 28. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Derechos económicos. La MUNPAL.  
 Tema 29. Las formas de actividad de las entidades locales. — La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.  
 Tema 30. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.  
 Tema 31. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.  
 Tema 32. Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos, comunicaciones y notificaciones.  
 Tema 33. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.  
 Tema 34. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.  
 Tema 35. Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.  
 Tema 36. Ejecución de los planes de ordenación. Sistemas de ordenación urbanística. La clasificación del suelo.

- Tema 37. Intervención en la edificación y uso del suelo.  
 Tema 38. Haciendas locales: clasificación de los ingresos. — Ordenanzas fiscales.  
 Tema 39. Régimen jurídico del gasto público local.  
 Tema 40. Los presupuestos locales. — Contabilidad y cuentas.

## EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 17.760

*BASES que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de técnico de Administración general.*

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de técnico de Administración general, para el desempeño de puesto de trabajo que tendrá como funciones las de jefatura o apoyo en algún área administrativa de este Ayuntamiento y, en su caso e indistintamente con otros puestos equivalentes, el de sustitución de la Secretaría General, encuadrada dentro del grupo A, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser español.
- Haber cumplido los 18 años, sin exceder de aquellos en que faltan, al menos, diez para la jubilación forzosa por edad, compensándose el exceso del límite máximo de edad de los servicios prestados a la Administración local, siempre que se hubiese cotizado por ellos a la MUNPAL.
- Estar en posesión del título de licenciado en Derecho.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del cargo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los requisitos exigidos en la presente base se entenderán referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias. — En las instancias, los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base anterior, dirigiéndose al señor alcalde-presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de la Corporación en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", acompañando a la instancia el resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Las instancias podrán también presentarse en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiéndose, en tal caso, abonar los derechos de examen mediante giro postal dirigido a la Depositaria de Fondos municipales por importe de 100 pesetas, incluido el reintegro. En tal supuesto, a la instancia deberá acompañarse el resguardo acreditativo del mencionado giro y hacer figurar en ella el número y fecha de imposición.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En esta misma publicación se señalará el orden de actuación de los aspirantes, así como el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios. Dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y si transcurren éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente. Los aspirantes podrá recusarlos en el plazo de quince días hábiles siguientes a su publicación.

Quinta. Tribunal. — Presidente: El señor alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales: El presidente de la Comisión de Interior y, como suplente, otro concejal de la misma; el señor secretario general y, como suplente, el jefe del Área de Urbanismo e Infraestructura; un representante de la Diputación General de Aragón, y un representante del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Secretario: Don Mariano Bericat Franca y, como suplente, doña Mercedes Añón Rodrigo.

Sexta. Fase de oposición. — Constará de dos ejercicios escritos: Ejercicio teórico. — Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, un tema de carácter específico determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, extraído a la



suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria; se calibrará el nivel de conocimiento, la capacidad de síntesis y el estilo de redacción que tenga el opositor. Este ejercicio se valorará con un máximo de 4 puntos.

Ejercicio práctico. — Se llevará a cabo después de haber finalizado el desarrollo del ejercicio anterior y consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de dos horas, un dictamen que tendrá por objeto demostrar la aptitud y capacidad de aplicación de los conceptos jurídico-administrativos a un supuesto práctico. Para este ejercicio los aspirantes podrán valerse de la ayuda de textos legales. Este ejercicio se valorará con una puntuación máxima de 3 puntos.

Una vez terminado el desarrollo de las dos pruebas anteriores, los aspirantes procederán a la lectura de sus respectivos ejercicios ante el tribunal.

Séptima. Fase de concurso. — En esta fase se valorarán en cada aspirante los méritos siguientes, debidamente justificados:

a) Haber desempeñado trabajo en cualquier Administración pública, 0,40 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Haber desempeñado en alguna Administración local funciones de responsabilidad en negociado, sección, área o equivalente, 0,20 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 1 punto.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será necesaria la publicación de sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción si se apreciase inexactitud en la solicitud que formuló.

Octava. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. Una vez terminadas las fases de oposición y de concurso, el tribunal expondrá las calificaciones de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndolas públicas en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. El tribunal propondrá a la Alcaldía, para ocupar dicha plaza, al aspirante que haya obtenido mayor puntuación, sumados los puntos obtenidos en la fase de oposición a los puntos obtenidos en la fase de concurso. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y deberán someterse a reconocimiento médico, previa citación que les será cursada oportunamente.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena. Toma de posesión. — Hecho el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia, se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la recepción de la notificación, compareciendo en la Sección de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Ejea de los Caballeros, 24 de enero de 1990. — El alcalde, Fernando Acín.

## A N E X O

### Parte primera

#### *Derecho político y constitucional*

- Tema 1. Teoría del Estado. — Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado.
- Tema 2. Formas de Estado.
- Tema 3. Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.
- Tema 4. Las formas de gobierno.
- Tema 5. Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.
- Tema 6. El sufragio. — Formas y técnicas de articulación.
- Tema 7. La Constitución. — Concepto de clases. El poder constituyente. — La reforma constitucional.
- Tema 8. La Constitución española de 1978. — Principios generales.
- Tema 9. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 10. La Monarquía. — Teoría general. — La Corona en la Constitución española.
- Tema 11. El Poder legislativo. — Teoría general. Las Cortes Generales.
- Tema 12. El Gobierno. — Relaciones entre el Gobierno y el Poder legislativo.

Tema 13. El Poder judicial.

Tema 14. Organización territorial del Estado. — Los Estatutos de Autonomía: su significado.

### Parte 2.<sup>a</sup>

#### *Derecho administrativo*

- Tema 1. La Administración pública. — Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración pública española.
- Tema 2. La Administración y el Derecho, régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.
- Tema 3. El concepto de Derecho administrativo. Actividad administrativa de Derecho privado. — La llamada ciencia de la Administración.
- Tema 4. La personalidad jurídica de la Administración pública. Clases de personas jurídicas públicas.
- Tema 5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. — La Ley: clases de leyes.
- Tema 6. El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. — Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. — Instrucciones y circulares.
- Tema 7. La costumbre. — La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. — Otras fuentes.
- Tema 8. La posición jurídica de la Administración pública. Potestades administrativas. — Potestad discrecional y reglada.
- Tema 9. El administrado. — Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
- Tema 10. Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.
- Tema 11. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos.
- Tema 12. El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. — Principios y ámbito de aplicación.
- Tema 13. Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. — El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 14. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
- Tema 15. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. — La ejecución de los actos administrativos.
- Tema 16. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. — La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.
- Tema 17. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. — Distinción de los civiles, clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.
- Tema 18. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objetos y causa de los contratos públicos. — La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.
- Tema 19. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.
- Tema 20. La invalidez de los contratos públicos. Los "actos separables". La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.
- Tema 21. Las formas de acción administrativa. El fomento y sus medios.
- Tema 22. La Policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y sus límites. Los medios de la Policía y, en especial, las sanciones administrativas.
- Tema 23. El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.
- Tema 24. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.
- Tema 25. Las prestaciones obligatorias de los administrados. Las prestaciones personales.
- Tema 26. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.
- Tema 27. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.
- Tema 28. Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.
- Tema 29. El patrimonio privado de las entidades públicas. La legislación del patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

Tema 30. La responsabilidad de la Administración. — Evolución y régimen actual.

Tema 31. Los recursos administrativos. — Concepto. — Principios generales: clases.

Tema 32. El recurso de alzada. — Clases. — El recurso de reposición. El recurso de revisión.

Tema 33. El recurso económico-administrativo.

Tema 34. Administración y jurisdicción. — El juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

Tema 35. La jurisdicción contencioso-administrativa. — Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. — Evolución histórica y régimen español vigente.

Tema 36. El recurso contencioso-administrativo. — Las partes. — Actos impugnables. Procedimiento general. — La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

Tema 37. La organización administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Concepto y clases. — Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 38. Los principios de la organización administrativa. — Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. — Autonomía y tutela.

Tema 39. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. — Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

Tema 40. Nacimiento y extinción de la relación funcionarial. — Contenido de la relación funcionarial. — Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

Tema 41. Los derechos pasivos de los funcionarios. — La Seguridad Social de los funcionarios.

Tema 42. Régimen disciplinario de los funcionarios. — Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

Tema 43. La Administración del Estado. — Organos centrales. — Consejo del Estado. Administración periférica.

Tema 44. Las comunidades autónomas. — Principios de organización. Competencias.

#### Parte 3.<sup>a</sup>

##### *Economía política*

Tema 1. La economía política. — Su concepto y su finalidad. — Leyes económicas. Métodos de investigación. — Relaciones de la economía con otras ciencias.

Tema 2. Teoría de la producción.

Tema 3. El capital. Sus clases, ahorro e inversión.

Tema 4. Teoría de mercado. — Mercados de competencia. — Mercados de monopolios. Formación de los precios de los diversos tipos de mercado.

Tema 5. Teoría del consumo.

Tema 6. Teoría de la distribución. La renta de la tierra: generalización del concepto. Salarios y precios. Los salarios y el nivel de empleo.

Tema 7. El interés: teorías. El beneficio del empresario: su formación en los diversos tipos de mercado.

Tema 8. El dinero y el sistema monetario.

Tema 9. El mercado del dinero.

Tema 10. El mercado de capitales.

Tema 11. El crédito.

Tema 12. El ciclo económico. La coyuntura económica.

Tema 13. La renta nacional y el producto nacional. La distribución funcional y espacial de la renta.

Tema 14. Teoría y política del desarrollo. Los programas económicos.

Tema 15. Los sistemas económicos.

Tema 16. El comercio internacional. Mercado de divisas. La balanza de pagos.

Tema 17. Unidades económicas internacionales y áreas monetarias.

Tema 18. La Comunidad Económica Europea.

#### Parte 4.<sup>a</sup>

##### *Derecho financiero*

Tema 1. Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda pública. La fundamentación teórica de la Hacienda pública.

Tema 2. El presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.

Tema 3. El gasto público. Conceptos y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

Tema 4. Los ingresos públicos. — Conceptos y clases. — Precios privados y cuasi privados. — Precios públicos y precios políticos. — Contribuciones especiales.

Tema 5. El impuesto y su naturaleza. — Distribución técnica del impuesto. — Distribución económica del impuesto. — Distribución formal del impuesto.

Tema 6. La hacienda extraordinaria. — Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la hacienda extraordinaria. — Consideración especial de la deuda pública.

Tema 7. El Derecho tributario español. — Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 8. Infracciones y sanciones tributarias. — Gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos. — La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

Tema 9. El presupuesto español. — Fuentes de ordenación jurídica y estructura actual.

Tema 10. Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: su respectiva ordenación y fiscalización.

Tema 11. El sistema tributario español vigente. — Principios estructurales. — Imposición directa e indirecta.

Tema 12. Impuesto del producto. — Impuesto general sobre la renta de las personas físicas y jurídicas.

Tema 13. Impuesto general sobre las sucesiones. — Impuesto sobre el lujo.

Tema 14. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. — Impuesto general sobre el tráfico de empresas. Problemática de la imposición sobre el valor añadido.

Tema 15. Régimen financiero de las comunidades autónomas.

#### Parte 5.<sup>a</sup>

##### *Derecho administrativo local*

Tema 1. Régimen local español. — Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. La provincia en el régimen local. — Historia. — La regulación constitucional de la provincia en España.

Tema 3. Organización y competencia de la provincia.

Tema 4. El municipio. — Historia. — Clases de entes municipales en el Derecho español.

Tema 5. El término municipal. — La población municipal. — Consideración especial del vecino. — El empadronamiento municipal.

Tema 6. Organización y competencias municipales.

Tema 7. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 8. Mancomunidades. — Agrupaciones. — Otras estructuras supramunicipales.

Tema 9. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. — Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10. Autonomía municipal y tutela.

Tema 11. La función pública y su organización.

Tema 12. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. — Seguridad Social. — La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 13. Los bienes de las entidades locales. — Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 14. Las formas de actividad de las entidades locales. — La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 15. Las licencias. — Naturaleza jurídica. — Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. — El condicionamiento de las licencias.

Tema 16. El servicio público en la esfera local. — Los modos de gestión de los servicios públicos. — Consideración especial de la concesión.

Tema 17. Las empresas municipales. — Los consorcios.

Tema 18. Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 19. Haciendas locales: clasificación de los ingresos. — Ordenanzas fiscales.

Tema 20. Tasas y contribuciones especiales.

Tema 21. Imposición local autónoma.

Tema 22. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 23. Los presupuestos locales. — Contabilidad y cuentas.

#### Parte 6.<sup>a</sup>

##### *Derecho administrativo local (parte especial)*

Tema 1. La legislación urbanística española. — Antecedentes. — La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956; estructura y principios inspiradores. — La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975. — Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

Tema 2. La organización administrativa del urbanismo. — Competencias estatales de las comunidades autónomas y de los órganos provisionales de autonomía. — Competencias locales.

Tema 3. Significado del plan urbanístico. — Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. — Municipios sin plan de ordenación.

Tema 4. El planeamiento municipal. — Los planes generales. — Planes parciales. — Proyectos de urbanización. — Programas de actuación urbanística. — Normas de actuación urbanística. — Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. — Planes especiales.

Tema 5. La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: competencia y plazo; estándares urbanísticos. — Procedimiento de aprobación. — La suspensión de licencia. — Los planes de iniciativa particular.

Tema 6. Vigencia de los planes. — Modificación, revisión y suspensión. Efecto de la aprobación de los planes.

Tema 7. La clasificación del suelo. — Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo: concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Tema 8. La ejecución de los planes de ordenación: competencia y principios generales. — Actuación por polígono. — Sistemas de actuación: determinación del aplicable. — Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

Tema 9. Parcelaciones y reparcelaciones. — Las expropiaciones urbanísticas: clases y criterios de valoración.

Tema 10. Edificación y uso del suelo. — Edificación forzosa y registro de solares. — Ordenes de ejecución. — La declaración de ruina.

Tema 11. La licencia urbanística. — Naturaleza y régimen jurídico.

Tema 12. Infracciones urbanísticas. — Responsabilidad de la Administración. — Acciones y recursos.

Tema 13. Competencias locales en materia de abastos. — Mataderos, mercados, lonjas de pescado, establecimientos alimentarios.

Tema 14. Competencias locales en materia de sanidad y beneficencia. Cementerios.

Tema 15. Servicios públicos de suministro: competencia de las Corporaciones locales. — Especial consideración del suministro de agua potable.

Tema 16. Competencias en materia de salubridad: saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. — Defensa del medio ambiente.

Tema 17. Competencias locales en materia de educación y cultura.

Tema 18. Competencias en materia de vías de comunicación, circulación y transporte.

Tema 19. Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil. — Competencias en materia de turismo y deporte.

## EPILA

Núm. 19.522

Ha sido elevada a definitiva, al no haberse presentado reclamaciones en tiempo hábil, la aprobación del expediente número 1 de 1989, de modificación de créditos en el presupuesto municipal de 1989, que ofrece el siguiente resumen:

A) Créditos que se suplementan: 13.126.326 pesetas (capítulo 1.º, 305.000 pesetas; capítulo 2.º, 5.500.000 pesetas, capítulo 3.º, 2.600.000 pesetas, capítulo 4.º, 800.000 pesetas, capítulo 6.º, 3.771.326 pesetas, y capítulo 9.º, 150.000 pesetas).

B) Créditos que se habilitan: 65.214.220 pesetas (capítulo 6.º, 65.214.220 pesetas).

Suman los aumentos, 78.340.546 pesetas.

C) Créditos de los que se dispone: 78.340.546 pesetas (del superávit de 1988, 15.326.326 pesetas, y por nuevos ingresos, 63.014.220 pesetas).

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Epila, 28 de febrero de 1990. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

## ESCATRON

Núm. 19.208

Don Miguel Manzanares Estrada, en nombre de Hermanos Manzanares, Sociedad Civil, ha solicitado licencia para ejercer la actividad de elaboración de pan y bollos, con emplazamiento en calle Mayor, 45, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Escatrón, 14 de marzo de 1990. — El alcalde

## FUENTES DE EBRO

Núm. 19.209

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 1990, acordó por mayoría absoluta suprimir el servicio de pósito municipal existente, por lo que se expone al público el expediente por espacio de quince días hábiles, durante el cual podrá ser examinado y formular, en su caso, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Fuentes de Ebro, 19 de marzo de 1990. — El alcalde, Joaquín Molinos Follos.

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 19.518

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 6 de marzo de 1990 acordó ceder gratuitamente a Gestión Urbanística de Zaragoza (GESTUR) las parcelas núms. 4, 5, 9, 10 y 11, definidas en el Plan especial del polígono industrial La Cuesta, cuya superficie total es de 50.793 metros cuadrados, calificadas como bien de propios, con el fin exclusivo de urbanizar las parcelas que se ceden ubicando en los solares resultantes empresas industriales.

Lo que se hace público por plazo de quince días para que, examinado el expediente, puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. De no producirse ninguna, el acuerdo se considerará definitivo.

La Almunia de Doña Godina, 23 de marzo de 1990. — El alcalde, José Enrique Alonso Díez.

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 19.527

Don Constancio Sentís Sanjuán ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de obras para adaptar un local sito en la avenida Laviaga Castillo, núm. 8, bajo, que se dedicará a la explotación de bar de categoría especial A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.b).3 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos vigente, se abre información pública por el término de diez días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que quienes lo deseen puedan hacer las exposiciones o alegaciones que estimen procedentes.

La Almunia de Doña Godina, 22 de marzo de 1990. — El alcalde, Fernando Monteagudo Aznar.

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 19.528

Doña Concha de la Torre Espí, actuando en nombre y representación de don Angel Soria Franco, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de obras para adaptar un local sito en el punto kilométrico 41 de la carretera comarcal Z-320, de La Almunia de Doña Godina a Ricla, que se dedicará a la explotación de restaurante y vivienda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.b).3 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos vigente, se abre información pública por el término de diez días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que quienes lo deseen puedan hacer las exposiciones o alegaciones que estimen procedentes.

La Almunia de Doña Godina, 22 de marzo de 1990. — El alcalde, Fernando Monteagudo Aznar.

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 19.529

Don Angel Alpuente Sáez ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de obras para adaptar un local sito en la avenida Laviaga Castillo, núm. 13, bajo, que se dedicará a la explotación de pub.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.b).3 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos vigente, se abre información pública por el término de diez días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que quienes lo deseen puedan hacer las exposiciones o alegaciones que estimen procedentes.

La Almunia de Doña Godina, 22 de marzo de 1990. — El alcalde, Fernando Monteagudo Aznar.

## LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 19.524

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 1990, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la enajenación, mediante subasta pública, de siete lotes de terreno de propiedad municipal.

Se expone al público el pliego de condiciones de referencia, el cual estará de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales se podrá formular las reclamaciones pertinentes.

Simultáneamente se anuncia la licitación, que se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego, con arreglo a las siguientes condiciones:

**Objeto.** — Enajenación de siete lotes de terreno de propiedad municipal, con una extensión superficial de 196 metros cuadrados cada uno.

**Tipo de licitación.** — 7.000 pesetas el metro cuadrado, que podrá ser mejorado en alza.

**Garantías.** Provisional, 2 % sobre el tipo de licitación, y definitiva, 4 % sobre el importe de la adjudicación.

**Proposiciones.** Las proposiciones se presentarán, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 9.00 a 13.00 horas, en días de oficina y durante el plazo de los veinte hábiles, contados desde el siguiente hábil al de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

**Apertura de plicas.** En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 13.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

La Puebla de Alfindén, 20 de marzo de 1990. El alcalde, Carlos Moliné.

## L A Z A I D A

Núm. 19.521

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 1990, aprobó el primer expediente de suplemento de crédito del presupuesto municipal de 1989.

Se expone al público durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones crean oportunas, todo ello a tenor de lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Haciendas Locales, núm. 39 de 1988, de 28 de diciembre.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentase reclamación alguna.

La Zaida, 20 de marzo de 1990. — El alcalde.

## L E C I Ñ E N A

Núm. 19.199

No habiéndose presentado reclamación alguna al expediente número 3 de modificación de créditos al presupuesto municipal único de 1989 de esta entidad, se considera definitivamente aprobado, conforme a lo determinado en el acuerdo inicial, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos (créditos extraordinarios y suplementos):

1. Remuneración de personal, 61.728.
4. Transferencias corrientes, 3.682.369.
6. Inversiones reales, 101.188.

Total aumentos, 3.845.285 pesetas.

B) Deducciones: Del superávit de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, 3.845.285.

Total deducciones, 3.845.285 pesetas.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Leciñena, 12 de marzo de 1990. — El alcalde, Antonio Marcén Sancho.

## L U E S I A

Núm. 19.891

Don Antonio Muñoz Dieste ha solicitado legalización, por carecer de licencia municipal, de la actividad de bar-restaurante, con emplazamiento en calle General Aranda, número 3, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Luesia, 23 de marzo de 1990. El alcalde.

## L U N A

Núm. 19.889

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente número 2 de modificación de créditos dentro del presupuesto municipal único de 1989, el mismo queda definitivamente aprobado, en base al acuerdo de esta Corporación, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de febrero de 1990, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos (suplementos):

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.038.057.

Total aumentos, 1.038.057 pesetas.

B) Deducciones (transferencias y mayores ingresos):

Transferencias, 412.000.

Mayores ingresos, 626.057.

Total deducciones, 1.038.057 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 y 158.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales ("BOE" de 30 de diciembre de 1988), a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este edicto, siendo potestativa la interposición del recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido en los artículos 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30) y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

La interposición del recurso o recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del expediente definitivamente aprobado (artículo 152 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre).

El presente expediente entrará en vigor el mismo día de esta publicación (artículo 150.5 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre).

Luna, 21 de marzo de 1990. — El alcalde-presidente, Valentín Talavera Lasierra.

## P E D R O L A

Núm. 19.511

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal para 1990, así como sus bases de ejecución y la plantilla de personal, se exponen al público en la Secretaría de la Corporación por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Pedrola, 23 de marzo de 1990. — El alcalde, Manuel Sancho Sancho.

## P E R D I G U E R A

Núm. 19.525

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se encuentran expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los siguientes documentos, referentes al ejercicio de 1989:

— Cuenta general del presupuesto.

— Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto.

— Cuenta de administración del patrimonio.

Perdiguera, 23 de marzo de 1990. — El alcalde.

## P L E I T A S

Núm. 19.893

Aprobado el padrón municipal de habitantes al 1 de enero de 1990, ha sido expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Igualmente se comunica por este medio, a efectos de reclamaciones, por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, y si éstas no se produjeran, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Pleitas, 23 de marzo de 1990. — El alcalde.

\* \* \*

Por acuerdo de sesión del día 8 de marzo de 1990, obra en esta Secretaría el expediente número 1 de modificaciones de créditos de la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1988. Están expuestos los consiguientes documentos por el plazo de quince días, al objeto de reclamaciones. Si no se produjeran, el acuerdo quedará elevado a definitivo, con el consiguiente resumen de capítulos.

Pleitas, 23 de marzo de 1990. — El alcalde.

## Q U I N T O

Núm. 19.211

Don Felipe Latapia Ferrando, en nombre de Neumáticos Quinto, S. C., ha solicitado licencia municipal para instalar la actividad de reparación de automóviles, subespecialidad venta y reparación de neumáticos, con emplazamiento en avenida José-Antonio, 82, de Quinto (Zaragoza).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Quinto, 22 de marzo de 1990. — El alcalde.

## R E T A S C O N

Núm. 19.517

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 11.640.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y

audiencia de los interesados, en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Retascón, 22 de marzo de 1990. — El alcalde.

**RETASCON****Núm. 19.520**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se encuentran de manifiesto al público en este Ayuntamiento los siguientes documentos:

- Cuenta general del presupuesto único de 1989.
- Cuenta del patrimonio de 1989.
- Cuenta de valores independientes y auxiliares de 1989.
- Plantilla de funcionarios para 1990.

Retascón, 23 de marzo de 1990. — El alcalde.

**SAN MATEO DE GALLEGO****Núm. 19.207**

Don Pedro-José Fuertes Pinedo, en nombre propio, ha solicitado licencia para venta e instalación de material de audio-video y telecomunicaciones, con emplazamiento en plaza de España, 8, bajo, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

San Mateo de Gállego, 19 de marzo de 1990. — El alcalde.

**SAN MATEO DE GALLEGO****Núm. 19.212**

Don Mariano Marcén Castán, en nombre de Gabinete Fiscal del Gállego, S. C., ha solicitado licencia para la actividad de asesoría de empresas, con emplazamiento en calle Ramón y Cajal, 33, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

San Mateo de Gállego, 19 de marzo de 1990. — El alcalde.

**SÁSTAGO****Núm. 19.210**

Don Pablo Pérez Diestre, en representación de Estación de Servicio Sástago, S. A., ha solicitado licencia para ampliar las instalaciones de la gasolinera, con emplazamiento en kilómetro 3 de la carretera Sástago-Bujaraloz.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Sástago, 20 de marzo de 1990. — El alcalde.

**SÁSTAGO****Núm. 19.892**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 162.951.478 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Sástago, 22 de marzo de 1990. — El alcalde.

**TERRER****Núm. 19.200**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1989, cuyo texto resumido es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Remuneraciones de personal, 4.953.519.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 7.713.000.
3. Intereses, 1.240.000.
4. Transferencias corrientes, 270.000.
6. Inversiones reales, 2.000.000.
7. Transferencias de capital, 115.000.
9. Variación de pasivos financieros, 1.317.252.

Suma el estado de gastos, 17.608.771 pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 4.520.080.
2. Impuestos indirectos, 800.000.
3. Tasas y otros ingresos, 3.309.200.
4. Transferencias corrientes, 4.545.491.
5. Ingresos patrimoniales, 362.000.
8. Variación de activos financieros, 72.000.
9. Variación de pasivos financieros, 4.000.000.

Suma el estado de ingresos, 17.608.771 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Terrer, 20 de julio de 1989. — El alcalde.

**TERRER****Núm. 19.200 bis**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1989, cuyo texto resumido es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Remuneraciones de personal, 7.042.812.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 9.518.000.
3. Intereses, 640.000.
4. Transferencias corrientes, 300.000.
6. Inversiones reales, 8.339.668.
7. Transferencias de capital, 115.000.
9. Variación de pasivos financieros, 1.317.252.

Suma el estado de gastos, 27.272.732 pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 5.303.080.
2. Impuestos indirectos, 950.000.
3. Tasas y otros ingresos, 5.727.400.
4. Transferencias corrientes, 5.680.000.
5. Ingresos patrimoniales, 362.000.
7. Transferencias de capital, 6.151.352.
8. Variación de activos financieros, 72.000.
9. Variación de pasivos financieros, 3.026.900.

Suma el estado de ingresos, 27.272.732 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Terrer, 20 de julio de 1989. — El alcalde.

**TIERGA****Núm. 19.206**

Cooperativa del Campo Santa Rosa de Lima, con domicilio en avenida Severino Aznar, sin número, de Tierga (Zaragoza), ha solicitado licencia para instalación de depósito cisterna metálico enterrado exterior de 30.000 litros de gasóleo, para recepción del combustible a granel en camión cisterna, con aparato surtidor, para consumo propio, con emplazamiento en avenida Severino Aznar, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Tierga, 21 de marzo de 1990. — El alcalde, José L. Gil Gracia.

## UNCASTILLO

Núm. 19.514

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1989, cuyo texto resumido es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Remuneraciones de personal, 10.704.500.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 13.550.000.
  4. Transferencias corrientes, 850.000.
  6. Inversiones reales, 28.921.824.
  9. Variación de pasivos financieros, 2.100.000.
- Suma el estado de gastos, 56.126.324 pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 4.736.340.
  2. Impuestos indirectos, 1.007.766.
  3. Tasas y otros ingresos, 8.603.734.
  4. Transferencias corrientes, 5.800.000.
  5. Ingresos patrimoniales, 2.765.475.
  7. Transferencias de capital, 24.993.375.
  9. Variación de pasivos financieros, 8.219.634.
- Suma el estado de ingresos, 56.126.324 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Uncastillo, 20 de febrero de 1990. — El alcalde, Gerardo Fuertes.

## VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 19.516

Con autorización de la Diputación General de Aragón, según consta en escrito número 35.147, de fecha 21 de agosto de 1989, se convoca subasta pública para la enajenación de seis porciones de terreno del municipio, sitas en la "Sarda Baja", sector 4 del Plan general de ordenación urbana, de las siguientes características y superficies:

Porción B): De 2.825 metros cuadrados de superficie, ubicada en el sector 4 del Plan general de ordenación urbana, segunda línea de edificación, que linda: al norte, con terreno del municipio; al sur, con Tonñano, S. A., mediante calle; al este, con calle, y al oeste, con calle. Tipo de licitación, 3.390.000 pesetas, en alza, o sea, a razón de 1.200 pesetas el metro cuadrado.

Porción E): De 4.000 metros cuadrados de superficie, ubicada en el sector 4 del Plan general de ordenación urbana, segunda línea de edificación, que linda: al norte, con la porción F), objeto también de esta enajenación; al sur, con terreno del municipio; al este, con calle, y al oeste, con calle. Tipo de licitación, 4.800.000 pesetas, en alza, o sea, a razón de 1.200 pesetas el metro cuadrado.

Porción F): De 3.000 metros cuadrados de superficie, ubicada en el sector 4 del Plan general de ordenación urbana, segunda línea de edificación, que linda: al norte, la porción G), objeto también de esta enajenación; al sur, con la porción E); al este, con calle, y al oeste, con calle. Tipo de licitación, 3.600.000 pesetas, en alza, o sea, a razón de 1.200 pesetas el metro cuadrado.

Porción G): De 2.500 metros cuadrados de superficie, ubicada en el sector 4 del Plan general de ordenación urbana, segunda línea de edificación, que linda: al norte, con Bernardino Grau; al sur, con la porción F); al este, con calle, y al oeste, con calle. Tipo de licitación, 3.000.000 de pesetas, en alza, o sea, a razón de 1.200 pesetas el metro cuadrado.

Porción I): De 5.000 metros cuadrados de superficie, ubicada en el sector 4 del Plan general de ordenación urbana, segunda línea de edificación, que linda: al norte, con calle; al sur, con terreno del municipio; al este, con calle, y al oeste, con calle. Tipo de licitación, 6.000.000 de pesetas, en alza, o sea, a razón de 1.200 pesetas el metro cuadrado.

Porción M): De 3.625 metros cuadrados de superficie, ubicada en el sector 4 del Plan general de ordenación urbana, tercera línea de edificación, que linda: al norte, con calle; al sur, con Víctor Ruberte Cirisuelo; al este, con calle, y al oeste, con calle. Tipo de licitación, 3.625.000 pesetas, en alza, o sea, a razón de 1.000 pesetas el metro cuadrado.

La presente subasta tiene por objeto la enajenación de las seis porciones de terreno del municipio referenciadas, cuya venta constituya fuente de ingresos para el erario municipal y al mismo tiempo posibilite la implantación en dichos terrenos de actividades industriales que fomenten la contratación laboral de mano de obra femenina con vecindad acreditada en Villanueva de Gállego.

La fianza provisional por cada porción de terreno se fija en el 2 % del tipo de licitación, y la definitiva, el 4 % del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañadas del documento que acredite haber constituido la fianza provisional y la declaración a que se refiere el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos prevenidos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villanueva de Gállego, 23 de marzo de 1990. — El alcalde.

*Modelo de proposición*

Don ....., mayor de edad ....., vecino de ....., domiciliado en ..... número ....., provisto del documento nacional de identidad número ....., en nombre propio (o en representación de .....), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número ....., de fecha ....., y del pliego de condiciones que rige la enajenación mediante subasta pública de seis porciones de terreno del municipio de Villanueva de Gállego, ofrece por la porción ..... (B, E, F, G, I o M) ....., la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, obligándose expresamente al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones del pliego, que declara conocer y acepta en todas sus partes.

(Fecha, y firma del proponente.)

## VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 19.523

Con autorización de la Diputación General de Aragón, según consta en escrito número 35.147, de fecha 21 de agosto de 1989, se convoca subasta pública para la enajenación de tres porciones de terreno del municipio, sitas en la "Sarda Baja", sector 4 del Plan general de ordenación urbana, de las siguientes características, linderos y superficies:

Porción J): De 5.000 metros cuadrados de superficie, ubicada en el sector 4 del Plan general de ordenación urbana, tercera línea de edificación, que linda: al norte, con calle; al sur, con la porción K), objeto también de esta enajenación; al este, con calle, y al oeste, con calle. Tipo de licitación, 5.000.000 de pesetas, en alza, o sea, a razón de 1.000 pesetas el metro cuadrado.

Porción K): De 5.000 metros cuadrados de superficie, ubicada en el sector 4 del Plan general de ordenación urbana, tercera línea de edificación, que linda: al norte, con la porción J), objeto también de esta enajenación; al sur, con la porción L); al este, con calle, y al oeste, con calle. Tipo de licitación, 5.000.000 de pesetas, en alza, o sea, a razón de 1.000 pesetas el metro cuadrado.

Porción L): De 10.400 metros cuadrados de superficie, ubicada en el sector 4 del Plan general de ordenación urbana, tercera línea de edificación, que linda: al norte, la porción K), objeto también de esta enajenación; al sur, con calle; al este, con calle, y al oeste, con calle. Tipo de licitación, 10.400.000 pesetas, en alza, o sea, a razón de 1.000 pesetas el metro cuadrado.

La fianza provisional por cada porción de terreno se fija en el 2 % del tipo de licitación, y la definitiva, el 4 % del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañadas del documento que acredite haber constituido la fianza provisional y la declaración a que se refiere el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos prevenidos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villanueva de Gállego, 23 de marzo de 1990. — El alcalde.

*Modelo de proposición*

Don ....., mayor de edad ....., vecino de ....., domiciliado en ..... número ....., provisto del documento nacional de identidad número ....., en nombre propio (o en representación de .....), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número ....., de fecha ....., y del pliego

de condiciones que rige la enajenación mediante subasta pública de seis porciones de terreno del municipio de Villanueva de Gállego, ofrece por la porción ..... (J, K o L) ....., la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, obligándose expresamente al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones del pliego, que declara conocer y acepta en todas sus partes.

(Fecha, y firma del proponente.)

**Z U E R A****Núm. 19.202**

Terminados los trabajos de modificación y revisión del Plan general de ordenación urbana de este término municipal, y en un grado de desarrollo que permite formular criterios objetivos y soluciones generales, se abre un período de información pública de treinta días, contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por corporaciones, asociaciones y particulares.

Zuera, 21 de marzo de 1990. — El alcalde.

**Z U E R A****Núm. 19.203**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal general de esta entidad y del organismo autónomo Fundación Pública Municipal Residencia de Ancianos para el ejercicio de 1990, se anuncia que estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Zuera, 21 de marzo de 1990. — El alcalde.

**Z U E R A****Núm. 19.204**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1990, acordó la aprobación de:

— Pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de las obras de urbanización del polígono industrial El Campillo (tercera fase).

— Pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de la instalación del alumbrado público en polígono industrial El Campillo (primera y segunda fases).

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que los expresados pliegos de condiciones y demás documentación estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, por el plazo de ocho días hábiles, contado a partir del siguiente al de inserción del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zuera, 21 de marzo de 1990. — El alcalde.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****AUDIENCIA PROVINCIAL****Núm. 21.028**

Don Fernando Zubiri de Salinas, presidente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que en la ejecutoria de la causa núm. 103 de 1988 del Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza, y para cubrir las responsabilidades pecuniarias a que fue condenado Alfredo Arraco Claveras (hijo de Luis y de Dolores, nacido en Ejea de los Caballeros el 15-10-61, vecino de Zaragoza, calle García Lorca, núm. 9, principal G, y con DNI 17.205.659), se ha acordado la venta en pública subasta del bien inmueble embargado al ejecutado, y que con su valor de tasación se expresará más adelante, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del precio de tasación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

2.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado, depositado desde el anuncio hasta la celebración de la subasta.

3.<sup>a</sup> Los títulos o certificados registrales se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los interesados que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

4.<sup>a</sup> Las cargas y gravámenes anteriores, así como los preferentes, si los hubiere, subsistirán, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> La primera subasta tendrá lugar el 31 de mayo de 1990, a las 11.00 horas, no admitiéndose en ella posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo; la segunda subasta, en el supuesto de quedar desierta la anterior, se celebrará el 28 de junio de 1990, a las 11.00 horas, y las posturas no serán inferiores a la mitad de la tasación; y la tercera subasta, en su caso y sin sujeción a tipo de licitación, tendrá lugar el 27 de julio de 1990, a las 11.00 horas.

El bien inmueble objeto de subasta, tasado en 3.800.000 pesetas, es el siguiente:

Vivienda D en la segunda planta alzada, tipo A, del bloque A-10 de la casa número 19 de la calle Pablo Iglesias, de Zaragoza, de 79,18 metros cuadrados de superficie según el título, y cuarto trastero anejo número 16, de 4,47 metros cuadrados, de los que existen en la planta de sótano de la manzana número 6. Inscrita al tomo 1.352, libro 538, folio 68, finca 30.102.

Y para que conste y sirva de anuncio a posibles interesados, así como de notificación al ejecutado, expido el presente edicto, que será publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Tribunal, y que es dado en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa. El presidente, Fernando Zubiri de Salinas. — P. S. M.: El secretario.

**Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación de remate****Núm. 11.465**

En virtud de lo acordado por su señoría en el juicio ejecutivo número 191 de 1990, seguido a instancia de la entidad Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián, contra Manuel Correas Cabetas, Gloria Recaj Blasco, Luis Correas Cabetas y Luisa Lázaro Crespo, que se encuentran en ignorado paradero, en reclamación de las sumas de 3.345.687 pesetas de principal y 1.700.000 pesetas para costas, por medio de la presente se cita de remate a los indicados demandados, habiéndose señalado el término de nueve días, al objeto de que comparezcan en autos y se opongán a la ejecución, si a su derecho conviniere, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se les hace saber a los indicados demandados que para responder de las sumas indicadas se ha trabado embargo, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, sobre los siguientes bienes:

Propiedad de Luis Correas Cabetas y Luisa Lázaro Crespo:

1. Local en planta baja, a la derecha e izquierda, con una extensión de 261 metros cuadrados, en calle Barcelona, número 29. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza al tomo 1.185, folio 6, finca 19.438.

2. Mitad indivisa del local en planta baja, de 261 metros cuadrados, en calle Barcelona, número 31. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 10 de Zaragoza al tomo 902, folio 57, finca 9.422.

Propiedad de Manuel Correas Cabetas y Gloria Recaj Blasco:

1. Un vehículo marca "Renault", mod. R-12-TS, matrícula Z-4351-M.

2. Mitad indivisa del local en planta baja, de 261 metros cuadrados, en calle Barcelona, número 31. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 10 de Zaragoza al tomo 902, folio 57, finca 9.422.

3. Vivienda B, izquierda, en la casa 4 del bloque 2, escalera primera, en la segunda planta alzada, de 57,23 metros cuadrados, en la calle Batalla de Lepanto, sin número. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Zaragoza al tomo 3.278, folio 145, finca 81.628.

Y para que sirva de citación de remate a los demandados, expido la presente en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos noventa. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 13.621**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio voluntario de testamentaria número 276 de 1975, promovido por María-Dolores Oriol Cairó, contra José Oriol Oriol Cairó, hoy fallecido, y otros, sobre fallecimiento de Dolores Cairó Feliú, por el presente se llama a cuantas personas se consideren con derecho a la herencia de José Oriol Oriol Cairó, a fin de que en el plazo de quince días comparezcan en autos, si así les conviniere, con la prevención de que si no lo hicieron les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa. El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 16.210**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de tercería mejor derecho-menor cuantía número 401 de 1990, instado por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra herencia yacente y herederos desconocidos de José M.

Marqués Baroja, María Alares Casau, María-Pilar Bretós Alares y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, se ha acordado emplazar a la herencia yacente y herederos desconocidos de José-Manuel Marqués Baroja, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezcan en legal forma mediante abogado y procurador. De no efectuarlo se les declarará en rebeldía.

Dado en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1**

**Núm. 21.084**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 36 de 1990, promovido por Garmaruga, S. L., contra Antonio-Eusebio Caballero Mendiri, en reclamación de 836.039 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Antonio-Eusebio Caballero Mendiri, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

De no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se notifica la existencia del presente procedimiento y el embargo practicado sobre la finca registral 39.792 a la esposa del demandado, María del Rosario Paltero Díaz, a los efectos del artículo 144 del reglamento hipotecario.

Dado en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa. El juez. El secretario.

**JUZGADO NUM. 2**

**Cédula de notificación**

**Núm. 13.006**

En virtud de lo dispuesto por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, en los autos de arrendamientos urbanos número 1.004 de 1989-B, de los que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 20 de febrero de 1990. — El Ilmo. señor don Pedro A. Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de arrendamientos urbanos, promovido a instancia de Milagros Navarro Lahoz, Felicidad Navarro Lahoz y Josefa Navarro Lahoz, y, en su representación, el procurador de los Tribunales don Luis-Ignacio Ortega Alcubierre, contra Sucri, S. A., hallándose en rebeldía en este procedimiento, y en el que consta el siguiente

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por Felicidad, Milagros y Josefa Navarro Lahoz, representadas por el procurador señor Ortega Alcubierre, contra Sucri, S. A., debo declarar, como declaro, resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio situado a la derecha e izquierda del patio del inmueble sito en la calle Sangenis, núm. 18, de esta ciudad, y, en su consecuencia, debo condenar, como condeno, a la referida demandada a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a que desaloje y ponga a la libre disposición de la parte actora el local de que se trata, dentro del término legal, bajo apercibimiento de, si no lo verifica, ser lanzado a su costa, con expresa imposición de las costas causadas en la tramitación de este procedimiento a la demandada.

Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que el procurador de las actoras solicite la

notificación personal de esta sentencia dentro de los días siguientes al de su publicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y a fin de que sirva de notificación a la antedicha demandada, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 2**

**Núm. 13.007**

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo, con el número 1.010 de 1989-A, seguido a instancia de Eduardo Prozo Remiro, representado por el procurador de los Tribunales señor Andrés Laborda, de la siguiente finca:

Trozo de terreno sito en el término de Almozara, de esta ciudad, partida de "Los Aullones", parcelación Eras de Santo Domingo, en la calle de las Cortes, sin número, a la que tiene de fachada 3 x 165 metros de fondo, donde se ensancha en ángulo recto hacia el lado derecho en una longitud de 5 metros de largo por 3,50 metros de fondo, o sea, un total de 67 metros cuadrados. Linda: frente o sur, en línea de 3 metros, la calle, y en línea de 5 metros, con casa de Manuel Solanas Esteban; por la derecha entrando, en 13 metros, con casa de Manuel Solanas Esteban, y en 3,50 metros, con parcela número 6 de Pascual Gállego Burillo; izquierda u oeste, con parcela número 4 del señor Gállego Burillo, y espalda o norte, con parcela de Mariano Gállego Burillo. Inscrita al folio 65 del tomo 1.438 del archivo del antiguo Registro I, libro 493, de sección segunda.

En este procedimiento se ha acordado citar a los titulares registrales Luis Guarch Marín y Enriqueta Guarch Valero, o, en su caso, a los herederos desconocidos y herencia yacente de los mismos, como titulares registrales y como personas de quien procede la finca, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 7**

**Núm. 13.302**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 285 de 1990-A, a instancia de Comercial de Hormigones, S. A., representada por la procuradora señora Franco Bella, contra Construcciones y Servicios de Aragón, S. A., sobre reclamación de cantidad, en los que, por medio del presente, se cita de remate a la ejecutada Construcciones y Servicios Aragón, S. A., para que dentro del término de nueve días, a contar de la fecha de publicación del presente, se persone en autos y se oponga a la ejecución, si viere convenirle, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, caso de no verificarlo. Se hace constar que las copias de la demanda y demás documentos acompañados están de manifiesto en Secretaría.

Y para que conste y sirva de citación de remate en legal forma a la ejecutada antes indicada, dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos noventa. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.



**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)  
 Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
 Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \* 22 18 80  
 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:	PRECIO
	Pesetas
Suscripción anual .....	9.000
Suscripción trimestral .....	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .	2.000
Ejemplar ordinario .....	40
Ejemplar con un año de antigüedad .....	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad .....	100
Importe por línea impresa o fracción .....	170
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	30.000
Media página .....	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)